

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Importe del contrato. El canon mínimo anual se fija en la cantidad de 840 euros, que podrá ser mejorado al alza.

5. Garantía provisional: 238 €.

6. Documentación y presentación de ofertas:

- Documentación: la especificada en la Cláusula DECIMOTERCERA del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Presentación de ofertas: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alosno (Servicio de Atención Ciudadana), sito en C/ Constitución, 2, en horario de 8:30 a 14:30 horas, dentro del plazo de siete días naturales contados a partir del anuncio de publicación en el BOP de Huelva.

7. Apertura de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOP de Huelva.
- b) Apertura de las ofertas: las establecidas en la Cláusula DECIMOCTAVA del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.alosno.es

En Alosno, a 31 de mayo de 2017.- EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. D. Juan Capela Torrescusa

EL GRANADO

El Pleno del Ayuntamiento de El Granado, en sesión extraordinaria celebrada el día 19/05/17, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de El Granado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE EL GRANADO PARA EL APOYO A SUS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

1. Créditos Presupuestarios y Procedimiento concesión

La cuantía total máxima de las subvenciones vendrá establecida en el Presupuesto Anual del Ayuntamiento de El Granado, y su efectividad dependerá de la correspondiente convocatoria efectuada desde la Presidencia de la Corporación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, adjudicando dentro del límite fijado. Las ayudas reguladas en el presente texto tendrán como límite la disposición anual recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Granado.



2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar el tejido asociativo de la localidad de El Granado y la dinamización de los colectivos asociados.

El Ayuntamiento persigue este objetivo y contribuye a la consecución del mismo a través del apoyo económico y material al programa y/o actividades organizadas, así como a la adquisición de equipamiento por parte de las asociaciones, hermandades, clubs deportivos y similares. Las actividades pueden desarrollarse en nuestro municipio o fuera de él, siempre y cuando estén dirigidas a la población granáina.

Con esta ayuda económica buscamos desde el Ayuntamiento de El Granado que nuestro tejido asociativo pueda desarrollar sus propios programas socioculturales, deportivos, etcétera, y contribuyan con los mismos a enriquecer la oferta sociocultural y deportiva de nuestra localidad.

Podrán ser objeto de subvención las actividades o programa de actividades propuestos por las asociaciones, hermandades, clubs deportivos y similares de la localidad que se adecuen a los fines y objetivos planteados por las propias entidades solicitantes.

No podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que persigan un fin ilícito, que no estén contempladas entre los fines de la entidad solicitante y/o entrañen un grave riesgo para la seguridad y salud ciudadana.

El importe de la subvención no podrá superar el 50% del presupuesto del programa y/o de la actividad presentada por parte de la entidad solicitante y la entidad subvencionada deberá justificar el total del programa o al menos el doble de la cantidad otorgada.

MODALIDAD DE ABONO: pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.4 LGS). En cualquier caso se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (34.5 LGS).

3. Requisitos de los Solicitantes y justificación de uso de los fondos.

- Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en El Granado, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.
- Ser personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Hacienda Municipal y resto de obligaciones tributarias.

El beneficiario de las ayudas deberá aportar documento acreditativo (facturas, justificantes...) de la utilización de los fondos en los términos de la convocatoria anual. Caso contrario, procederá el reintegro de la subvención que se articulará a iniciativa propia del beneficiario, o de oficio por la Corporación Municipal.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía, como unidad administrativa única del Ayuntamiento de El Granado. La composición del órgano colegiado encargado de formular la propuesta será la dispuesta en la convocatoria de las presentes subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, a la vista de la propuesta del órgano colegiado.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de El Granado y en ellas los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales; se presentarán a través del correspondiente MODELO que se pondrá a disposición de los



interesados en dependencias municipales y en la sede electrónica, presentado en el Registro de Entrada en horario de 9 a 14 horas, así como por cualquiera de las modalidades previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se admitirán instancias presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Granado (sede.elgranado.es), seleccionando en el CATÁLOGO DE SERVICIOS a disposición de los ciudadanos, la opción "OTROS TRÁMITES" y a continuación "AVISOS, QUEJAS, SUGERENCIAS". La solicitud deberá acompañarse del ANEXO I y resto de documentación en formato pdf no editable.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1 — Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.), así como el carácter de entidad sin ánimo de lucro (escrituras o documentos análogos).
- 2 — Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 3 — Declaración responsable de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 4 — Programa de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- 5 — Presupuesto total debidamente en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto de las empresas suministradoras.

Los puntos 1 a 3 podrán sustituirse con una única declaración responsable presentada por persona con poder de representación bastante. Los beneficiarios serán responsables de la veracidad de lo declarado, debiendo contar con la documentación acreditativa de tales extremos, que podrá ser reclamada por el Ayuntamiento en cualquier momento.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciéndolo constar en su solicitud.

6. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

La calidad, variedad y el carácter novedoso e innovador en las actividades propuestas.



La capacidad motivadora y dinamizadora de las actividades propuestas.

Mayor número de socios.

Mayor gasto por parte del beneficiario, establecer prioridades entre las actividades subvencionables, etc.

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación preceptiva de los actos se articulará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Las presentes bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de El Granado en sesión celebrada el 19 de mayo de 2017.- La Alcaldesa. Fdo.: María Dolores Herrera Medina.

LOS MARINES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Los Marines, a 11 de mayo de 2017.- El Alcalde. Fdo.: D. Israel Arias Aranda.

VILLARRASA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25-10-2007, aprobó, con carácter de inicial, el Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal de Villarrasa.

Dicho acuerdo fue sometido al trámite de información pública por término de treinta días mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 226 de fecha 22 de noviembre de 2007, sin que conste se hubiesen presentado alegaciones algunas contra el citado Reglamento.

El artículo 70,2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que "Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial. "

